

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Asunto: Concesión de una subvención económica de carácter directa a favor de la persona jurídica que se indicará por importe total de 2.900,00 € (año 2021) (Exp. 338/2021).

Vista la petición formulada por la ASOCIACIÓN CLUB DE FONTPINEDA PLUS-55 (CIF G64026487) **2021-E-RC-432** (02/02/2021), para que le sea concedida una subvención para colaborar en la financiación de las actividades organizadas por la entidad para los mayores del barrio y por extensión también del núcleo de Pallejà en el ejercicio contable de 2021.

Visto que por parte del órgano gestor / promotor de la subvención (concejal con delegación especial de competencias en el ámbito territorial del barrio de Fontpineda) se han instruido las actuaciones que se identifican a continuación:

Núm. expediente	338/2021		
Promotor/gestor	Concejal con delegación especial de competencias en el ámbito territorial del barrio de Fontpineda		
Tipo expediente	Subvenciones concesión directa		
Objeto a subvencionar	Gastos funcionamiento entidad (100%)		
Clase subvención	Nominativa	Importe total	2.900,00 €
Destinatarios	Asociación Club de Fontpineda Plus-55 CIF/ G64026487		

Visto el marco legal por el que se rigen las subvenciones que se concreta en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, (en adelante RLGS) así como los artículos 118 a 129 del Reglamento de Obras Actividades y Servicios de los Entes Locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio (en adelante ROAS).

Vistas las Bases de Ejecución de los Presupuestos Generales de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2020 y su Título 5º que regula las subvenciones a terceros, que han sido prorrogadas al ejercicio 2021.

Visto que la LGS en su artículo 22 determina los supuestos que habilitan a conceder subvenciones por el procedimiento de concesión directa.



Visto que en el caso concreto objeto de solicitud, se dan las circunstancias previstas en el apartado 2.a) del artículo 22 de la LGS para que se pueda proceder a la concesión de una subvención por concesión directa, en la medida en que se trata de una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Pallejà del año 2020 que ha sido prorrogado en 2021, de acuerdo con el siguiente detalle:

24	924	48003	CMGF CLUB FONTPINEDA PLUS-55	2.900,00
----	-----	-------	------------------------------	----------

Visto que en el presente acuerdo de concesión, además del/la beneficiario/a, el objeto y la cuantía de la subvención, procede fijar el plazo de ejecución de la actividad subvencionada, el plazo y la forma de justificación, así como la compatibilidad con otras subvenciones o ayudas recibidas para la misma finalidad.

Visto que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación efectuada por la alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Resolución núm. 1252/2019, de 4 de julio, que fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona (BOPV) en fecha 24 de julio del 2019.

Visto que la próxima Junta de Gobierno Local ordinaria no tendrá lugar hasta el próximo 3 de junio de 2021 y se considera conveniente no demorar la concesión de la subvención

Por todo ello,

RESUELVO:

Primero. - AVOCAR puntualmente la competencia delegada en la Junta de Gobierno Local mediante Resolución de Alcaldía núm. 1252/2019, de 4 de julio, relativa al otorgamiento de subvenciones.

Segundo. - APROBAR el otorgamiento de una subvención por concesión directa a la Asociación Club de Fontpineda Plus-55 (CIF G64026487), por un importe de **2.900,00 €** destinada a financiar los gastos de funcionamiento de la entidad en el ejercicio contable de 2021.

Tercero. - AUTORIZAR Y DISPONER un gasto **2.900,00 €** con cargo a la aplicación 2021/24/924/48003 CMGF Asociación Club de Fontpineda Plus-55, del presupuesto del ejercicio 2021 para hacer frente a la subvención que se otorga.

Cuarto. - DETERMINAR las condiciones a que queda sujeto la presente subvención y que se concretan en los siguientes puntos:

1. La subvención se destinará a financiar los gastos que se produzcan durante

la ejecución de las actividades subvencionadas: actividades federadas y organización de eventos, las cuales se llevarán a cabo entre las fechas 01.01.2021 y 31.12.2021.

2. El/la beneficiario/a deberá justificar la realización de la obra o actividad como máximo, el día 31.01.2022, debiendo acreditar la ejecución y pago del 100% de la cantidad concedida, mediante la presentación de los documentos que se relacionan a continuación:

A) **Cuenta justificativa acreditativa del coste y financiación de la actividad**, según modelo normalizado del Ayuntamiento, con aportación de justificantes que deberán ser facturas o documentos justificativos del gasto realizado, los cuales deberán expresar como mínimo:

- a) Nombre del proveedor o prestador del servicio, domicilio y NIF de éste.
- b) Nombre de la asociación receptora de la factura, dirección y NIF
- c) Detalle del servicio realizado o artículos adquiridos (indicando su finalidad).
- d) La factura llevará IVA o bien IVA incluido, en su caso.

B) **Memoria de actuación que acredite la ejecución de la actividad**, según modelo normalizado del Ayuntamiento al que podrán adjuntar la documentación complementaria que consideren conveniente.

3. El pago del 100% de la subvención será con carácter prepagable, por lo que el beneficiario de la subvención recibirá el importe antes de realizar el gasto, en el plazo máximo de 30 días de haber presentado la aceptación de esta en el Registro General del Ayuntamiento. Los pagos a efectuar serán los siguientes:

Número pagos	Importe	Plazo de justificación
1r	2.900,00 €	31.01.2022

Antes de cada pago el/la beneficiario/a deberá acreditar fehacientemente encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social

4. Los/las perceptores/as de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas en conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como su justificación.

a) El/la beneficiario/a de una subvención vendrá obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, y a aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación con la subvención concedida.

b) Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos



recibidos, se deberán conservar por un período no inferior a 6 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.

c) Los/las beneficiarios/as deberán hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales.

d) Los/las beneficiarios/as deberán comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con la solicitud.

e) La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas para la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

5. La entidad beneficiaria de la subvención estará obligada a aceptar formalmente la subvención en el plazo máximo de un mes a contar desde la fecha de notificación de la presente resolución, mediante modelo normalizado.

6. En todo lo no previsto en la presente resolución se estará a lo establecido en las normas municipales de la regulación general de subvenciones, la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

7. El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida.

Quinto. - INFORMAR que contra esta resolución, que pone fin y agota la vía administrativa, se pueden interponer los siguientes recursos:

- REPOSICIÓN POTESTATIVO ante el órgano que la ha dictado en el plazo de un mes.
- CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO ante los juzgados de lo contencioso administrativo de Barcelona, en el plazo de dos meses.
- CUALQUIER OTRO recurso o acción que estime oportuna y proceda de conformidad con la normativa vigente.

En cuanto a los plazos para la interposición de los recursos anteriores se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la notificación o, en su caso, de la última publicación aparecida en el diario o boletín oficial.





Sexto.- PRACTICAR en relación a la exteriorización y difusión interna de este acto, los trámites siguientes:

NOTIFICACIONES: al beneficiario / a de la subvención

COMUNICACIONES INTERNAS: a la Intervención y Tesorería.

PUBLICACIONES: en los términos previstos en el art.18 LGS.

Lo decreto y firmo en el marco de atribuciones legales que tengo asignadas, y de conformidad con el artículo 2d) del RD 1174/1987 de 18 de septiembre ordeno su inclusión al libro de Resoluciones de Alcaldía.

(Firmado electrónicamente)
Ascensión Ratia Checa
ALCALDESA

